

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12**BARCELONA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña María Rosa Viñas Escobedo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Barcelona.

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario número 968 de 2014 en el que se ha dictado sentencia de fecha 2 de octubre de 2015.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada “Servilabor, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado notificarle la presente resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá ser anunciado en esta oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y de conformidad con los artículos 194 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a “Servilabor, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 4 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/39.957/16)

